



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

8935

Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados de 1 de agosto de 2024 por la cual se aprueba la primera convocatoria para el reconocimiento del primer tramo de la parte consolidable de la carrera profesional docente de los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación e inspectores accidentales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

El 27 de febrero de 2023 la Mesa Sectorial de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears adoptó el Acuerdo sobre medidas sociolaborales y mejoras educativas, que fue ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo, publicado en el BOIB núm. 39, de 28 de marzo.

Con posterioridad, la Mesa Sectorial de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears adoptó, el 3 de mayo de 2023, el Acuerdo de bases para el desarrollo de la carrera profesional docente, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2023 (BOIB núm. 66, de 18 de mayo), que concreta los aspectos previstos a todos los efectos en el Acuerdo de 27 de febrero de 2023.

Para dar cumplimiento al Acuerdo 2 sobre medidas sociolaborales y de mejoras educativas de 27 de febrero de 2023, se negoció en mesa sectorial la forma de aplicación de la carrera profesional al colectivo de inspectores, como parte de los cuerpos docentes, en el marco de la normativa básica y la autonómica que afecta a la Inspección Educativa.

El acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de 26 de marzo de 2024, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024 (BOIB núm. 96 de 20 de julio), estableció las bases para las convocatorias de la carrera profesional y otras mejoras laborales del personal funcionario docente del cuerpo de inspectores de educación al servicio de la CAIB y de los inspectores accidentales en comisión de servicios en el Departamento de Inspección Educativa de la CAIB.

Así, la cláusula tercera del Acuerdo de 26 de marzo estructura la carrera profesional en una parte consolidable y una parte no consolidable. La parte consolidable se estructura en tres tramos, en cada uno de los cuales el funcionario docente del cuerpo de inspectores de educación tiene que tener reconocido el sexenio correspondiente para adquirir el derecho de acceso al tramo superior.

De acuerdo con el apartado 1 de la cláusula novena, el acceso a los diferentes tramos de carrera profesional se produce mediante una convocatoria anual, que tiene que aprobar el director general de Personal Docente y Centros Concertados, y en el procedimiento de la cual se tienen que acreditar los requisitos y la evaluación favorable en relación a los indicadores de evaluación. Estos requisitos se prevén en el apartado 3 de la cláusula quinta y, con respecto al primer tramo, son los siguientes: tener reconocido el primer sexenio, obtener una evaluación favorable en los indicadores de evaluación y no haber sido objeto de sanción por falta grave o muy grave en los cuatro cursos anteriores, de acuerdo con el régimen disciplinario aplicable.

Sin embargo, de acuerdo con la cláusula duodécima, la primera convocatoria que se publique para el reconocimiento de cada tramo de carrera profesional consolidable tiene que considerar reconocido el derecho a la percepción del tramo a los funcionarios docentes que, en la fecha de la convocatoria, tengan reconocido el sexenio correspondiente que sea requisito para acceder. Por lo tanto, en esta primera convocatoria, no es necesario haber obtenido una evaluación favorable.

Nos encontramos, por lo tanto, ante la necesidad de aprobar y publicar la primera convocatoria para el reconocimiento del primer tramo de la parte consolidable de la carrera profesional docente de los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación e inspectores accidentales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que tiene que tener en cuenta, entre las características de la carrera profesional docente previstas en la base segunda del Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de 3 de mayo de 2023, en particular las siguientes: es voluntaria, personalizada, irreversible con respecto a los tramos consolidables, progresiva, abierta e incentivada.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto anteriormente, y con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, que se llevó a cabo en la reunión del 24 de julio de 2024, dicto la siguiente

Resolución

Primero. Aprobar la primera convocatoria para el reconocimiento del primer tramo de la parte consolidable de la carrera profesional docente



de los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación e inspectores accidentales al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que figura como anexo de esta Resolución.

Segundo. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Palma, en la fecha de firma electrónica: 10 de septiembre de 2024

El director general de Personal Docente y Centros Concertados

Ismael Alonso Sánchez

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la primera convocatoria para el reconocimiento del primer tramo de la parte consolidable de la carrera profesional docente de los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación e inspectores accidentales al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Ámbito de aplicación

Esta convocatoria se aplica a los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación e inspectores accidentales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que cumplan los requisitos que se indican en la base 3.

3. Requisitos

a) Estar, en la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguna de las situaciones administrativas siguientes:

1. Servicio activo.
2. Servicios especiales.
3. Excedencia por razón de violencia de género.
4. Excedencia por razón de cuidado de familiares.
5. Excedencia voluntaria especial.
6. Licencia de estudios.

b) Tener reconocido el primer sexenio en la fecha de publicación de esta convocatoria.

4. Acreditación de los requisitos

La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados tiene que comprobar que el personal docente incluido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria cumple los requisitos previstos en la base 3.

5. Reconocimiento de oficio del primer tramo

5.1. La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados tiene que reconocer de oficio el primer tramo de la parte consolidable del complemento de carrera profesional a aquellos que cumplen los requisitos.

5.2. Dado que la incorporación al sistema de progresión en la carrera profesional es voluntaria, aquellos funcionarios docentes que no quieran, en caso de cumplir los requisitos que la Administración les reconozca de oficio del primer tramo de la parte consolidable del complemento de carrera profesional, tienen que renunciar expresamente, mediante el trámite telemático habilitado al efecto en la página web





de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados <<http://dgpdocen.caib.es>>.

5.3. El plazo para renunciar será del 12 al 30 de septiembre de 2024.

5.4. Una vez transcurrido este plazo la incorporación al primer tramo de la parte consolidable de la carrera profesional es irrenunciable.

6. Listas provisionales y listas definitivas

6.1. Durante el mes de septiembre de 2024 el director general de Personal Docente y Centros Concertados tiene que dictar una resolución que apruebe la lista provisional de funcionarios docentes a los cuales se les reconoce el primer tramo de la parte consolidable de la carrera profesional, que se tiene que publicar el mismo día que se dicte en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados <<http://dgpdocen.caib.es>>.

En la aprobación de esta lista se tienen que tener en cuenta los escritos de renuncia a los que hace referencia la base 5.2.

6.2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la lista provisional mencionada.

Durante el periodo de reclamaciones, la Administración tiene que rectificar de oficio los errores materiales y de cálculo detectados en las listas provisionales.

6.3. Finalizado el plazo anterior y aceptadas las alegaciones, si procede, y enmendados los errores detectados, el director general de Personal Docente y Centros Concertados tiene que dictar una resolución para aprobar las listas definitivas correspondientes. El mismo día en que se dicte esta resolución, ésta también se tiene que hacer pública en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados <<http://dgpdocen.caib.es>>.

Contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución.

7. Efectos administrativos y económicos del reconocimiento

7.1. Los efectos económicos del reconocimiento del primer tramo de la parte consolidable de la carrera profesional docente se retrotraen al 1 de enero de 2024.

7.2. Los efectos administrativos del reconocimiento del primer tramo de la parte consolidable de la carrera profesional docente se retrotraen al 1 de enero de 2024 para aquellos que a 31 de agosto de 2024 tengan reconocido el primer sexenio, y a la fecha de reconocimiento del primer sexenio, para aquellos que lo tengan reconocido entre el 1 de septiembre de 2024 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

8. Situaciones transitorias

Si finalizado este procedimiento, la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados reconoce el primer sexenio a un funcionario docente incluido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, con efectos administrativos entre el 1 de septiembre de 2024 y la fecha de publicación de esta convocatoria, también reconocerá de oficio el primer tramo de la parte consolidable de la carrera profesional, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos.
- b) La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados otorgará un plazo de diez días hábiles a la persona interesada a los efectos que prevé la base 5.2.
- c) La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados modificará las listas publicadas para incluir los nuevos reconocimientos.
- d) Los efectos económicos y administrativos serán los que prevé la base 7.